



Resolución Gerencial N° 180-2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 29 MAYO 2009

VISTOS:

La Carta N° C-08-102 de fecha 18 de abril del 2008, del proveedor **PROMANT Profesionales en Mantenimiento SRL.**, el Informe N° 216-2008-GRC/GA/OL/SG de fecha 19 de diciembre del 2008, 004-2009-GRC/GA/OL/SG de fecha 19 de enero del 2009, 035-2009-GRC/GA/OL/SG de fecha 12 de marzo del 2009, 066-2009-GRC/GA/OL/SG de fecha 21 de abril del 2009, de la Unidad de Servicios Generales, y el Proveído N° 212-2009-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 220-2009-GRC/GAJ de fecha 20 de febrero del 2009 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

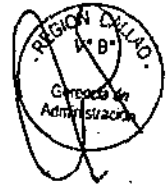
Que, con Carta N° C-08-102 de fecha 18 de abril del 2008, el proveedor **PROMANT Profesionales en Mantenimiento SRL.**, solicita la cancelación de los reintegros correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2007, por el incremento del sueldo mínimo vital según DS. N° 022-2007-TR, por el Servicio de Limpieza y Jardinería de los locales del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Concurso Público N° 0002-2006-Región Callao (Servicio de Limpieza y Jardinería), se otorgó la Buena Pro al proveedor **PROMANT Profesionales en Mantenimiento SRL.**, y por Contrato N° 017-2006-Gobierno Regional del Callao de fecha 12 de setiembre del 2006 se formalizó la prestación, siendo el objeto el "Servicio de Limpieza y Jardinería de los Locales del Gobierno Regional del Callao", cuyo monto del contrato asciende a S/. 346,539.94 (Trescientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Nueve con 94/100 Nuevos Soles), ampliándose al prestación con Addendum N° 01 al contrato;

Que, mediante Informe N° 216-2008-GRC/GA/OL/SG de fecha 19 de diciembre del 2008, la Unidad de Servicios Generales, solicita se considere el pago por el incremento del sueldo mínimo vital según DS. N° 022-2007-TR a favor del proveedor **PROMANT Profesionales en Mantenimiento SRL.**, toda vez que el sueldo mínimo vital se ha visto incrementado en S/. 50.00, debiendo reintegrarse por mes el importe de S/. 1,395.24 siendo el importe total a reintegrar de S/. 4,185.72 (Cuatro Mil Ciento Ochenta y Cinco con 72/100 Nuevos Soles) y por proveído de fecha 30 de diciembre del 2008, el documento es devuelto a la Unidad de Servicios Generales, debido a que correspondía al pago de un ejercicio anterior;

Que, con Informe N° 004-2009-GRC/GA/OL/SG de fecha 19 de enero del 2009, la Unidad de Servicios Generales, ha determinado que se tiene pendiente el pago por reintegro, a favor del proveedor **PROMANT Profesionales en Mantenimiento SRL.**, por concepto de incremento del sueldo mínimo vital y con proveído de fecha 13 de febrero del 2009, la Oficina de Logística, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago, adjuntando el Informe Técnico, la Conformidad de Servicios N° 014 y Conformidad de Cumplimientos de Obligaciones Tributarias y Laborales, y la Factura N° 001-006584, por el importe de S/. 4,185.72 (Cuatro Mil Ciento Ochenta y Cinco con 72/100 Nuevos Soles), con la finalidad de proseguir el trámite de reconocimiento del pago, y por Informe N° 220-2009-GRC/GAJ de fecha 20 de febrero del 2009, emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que desde el punto de vista legal y teniendo en consideración lo acotado en el informe del área usuaria y técnica, existen las condiciones legales necesarias para proceder al reconocimiento del devengado sub materia. Asimismo, se verifique que sobre el crédito solicitado no se haya realizado un pago total o parcial;

Que, con Informe N° 035-2009-GRC/GA/OL/SG de fecha 12 de marzo del 2009, la Unidad de Servicios Generales, solicita se derive el presente a la Oficina de Tesorería, a fin de que emita una relación de los pagos efectuados al proveedor **PROMANT Profesionales en Mantenimiento SRL.**, durante la vigencia del contrato N° 017-2006-GRC "Servicio de Limpieza y Jardinería de los locales del Gobierno Regional del Callao" y el Addendum N° 01 del mismo, a fin de determinar si se le canceló o no el adicional de la remuneración mínima vital de los meses de octubre, noviembre y diciembre y a través del Memorando N° 115-2009-GRC/GA-TESO, remite el Informe N° 053-2009-GRC/GA-TESO/RAF de fecha 01 de abril del 2009, adjuntando la relación de pagos solicitados;





Resolución Gerencial N° 180-2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago pendiente a reconocerse corresponde al "Servicio de Limpieza y Jardinería de los Locales del Gobierno Regional del Callao", con el proveedor **PROMANT Profesionales en Mantenimiento SRL.**, y por un importe de **S/. 4,185.72 (Cuatro Mil Ciento Ochenta y Cinco con 72/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, la Conformidad de Servicios N° 014 y Conformidad de Cumplimientos de Obligaciones Tributarias y Laborales, su Informe Técnico y la Factura N° 001-006584, documentos en original que respaldan el pago;

Que, habiéndose verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **PROMANT Profesionales en Mantenimiento SRL.**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 4,185.72 (Cuatro Mil Ciento Ochenta y Cinco con 72/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Oficina de Logística y la Unidad de Servicios Generales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER el pago a favor del proveedor **PROMANT Profesionales en Mantenimiento SRL.**, por la suma de **S/. 4,185.72 (Cuatro Mil Ciento Ochenta y Cinco con 72/100 Nuevos Soles)** que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2009 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Edm. MARIO SOZA BRASSINELLI
Borador de Administración

